jurídico y se reconoce el derecho de la actora a percibir la sub vención denegada por importe de 4.207,07 euros. Sin costas.>

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario Genera Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone e cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 2005, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus ticia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso con tencioso-administrativo núm. 119/2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2003, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida: Resolución presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa «Asociacionismo», «Asistencia a la Innovación y la Competitividad» y «Formación Profesional» por importe total de 1.837.459,15 euros, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 2005 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales contra Resolución Presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa «Asociacionismo», «Asistencia a la Innovación y la Competitividad» y «Formación Profesional» por importe total de 1.837.459,15 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía procedente correspondiente a las tres solicitudes del año 2002. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de mayo de 2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 884/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 884/2004, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de So-

ciedades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución presunta desestimatoria de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01, para el programa «Asociacionismo» y «Formación Profesional» por importe total de 905.867 euros, correspondiente a dos solicitudes del Ejercicio Económico 2003, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 2006, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, contra Resolución Presunta desestimatoria de las solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa de "Asociacionismo" y "Formación Profesional" por importe total de 905.867 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía precedente correspondiente a las dos solicitudes del año 2003. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa a la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2757/2009).

Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT 222/2008

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2008, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en Jaén, Avda. Ejército Español, 4 A, solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una nueva línea aérea a 25 kv, en la provincia de Jaén, cuya finalidad es ampliar la infraestructura provincial, destinada a la distribución y el servicio de energía eléctrica, e informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 27 abril 2008.

Segundo. Con fecha 24 de marzo de 2009, se dicta Resolución de esta Delegación, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de la citada instalación.

Segundo. Con fecha 1 de abril de 2009, solicitan la aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, al no haber conseguido Endesa la totalidad de